

Las reclamaciones serán contestadas por los tribunales mediante resolución motivada, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 14.5 para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada. Con el fin de agilizar el procedimiento, se dará publicidad al sentido de la resolución en el Portal de Educación, notificándose al interesado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JAVIER RODRIGUEZ APARICIO	DESESTIMADA
SILVIA PRIETO HERRÁEZ	DESESTIMADA
M ^a TERESA RICA AYUSO	DESESTIMADA
JONATAN RODRIGUEZ CABALEIRO	DESESTIMADA
LAURA RODRÍGUEZ LÓPEZ	DESESTIMADA